

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C. 02 MAY 2024

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICACIÓN: JC-212-166-2024
ORIGEN: RF-180000-003-2018
CONTRA: LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ENTIDAD: Contraloría Distrital de Bogotá

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica No. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, y el artículo 156 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, «Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal», esta Dirección es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

La Auditoría General de la República, mediante el fallo de única instancia nro. 00575 del 25 de septiembre de 2023, dentro del proceso de responsabilidad fiscal nro. RF-180000-003-18, declaró responsable fiscal al doctor LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA, por daño fiscal ocasionado a la Contraloría Distrital de Bogotá, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 30/100 MCTE (\$36.847.080,30) (valor indexado).

En el fallo con responsabilidad fiscal quedó vinculado, en calidad de tercero civilmente responsable, la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en virtud de la póliza de Manejo Global Entidades Oficiales nro. 4-27-8001003306.

A su turno, el fallo de única instancia nro. 00575 del 25 de septiembre de 2023, fue recurrido tanto por la apoderada de oficio del doctor Luis Guillermo Ramos Vergara como por el apoderado de confianza de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quienes presentaron recurso de reposición en oportunidad.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, mediante Auto nro. 00645 del 2 de noviembre de 2023 «Por medio del cual se resuelven unos recursos de reposición», resolvió «Confirmar, en todas sus partes, el Auto nro. 0575 del 25 de septiembre de 2023, a través del cual este Despacho falló con responsabilidad fiscal.»

Posteriormente, habida cuenta de que el responsable fiscal estuvo representado por apoderado de oficio, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal conoció y resolvió el grado de consulta, de fecha 30 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

«PRIMERO: CONFIRMAR en grado de consulta y, en todas sus partes lo resuelto por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en el auto nro.

00645 del 02 de noviembre 2023, por medio del cual confirma el auto nro. 0575 del 25 de septiembre de 2023, a través del cual falló con responsabilidad fiscal, dentro del proceso RF-180000-003-19 (sic), en contra de **LUIS GUILLERMO RAMOS VERGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.101.988, en su calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios nro. 119 de 2016, en cuantía total e indexada de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete (sic) mil ochenta pesos con treinta centavos (\$36.874.080.30), con corte al 30 de agosto de 2023; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONFIRMAR en grado de consulta, la vinculación y llamado a responder en garantía del tercero civilmente responsable a la compañía **AXXA (sic) COLPATRIA SEGUROS S.A.**, Nit. 860.002.184-6 de acuerdo con la póliza de manejo global de entidades oficiales nro. 4-27-8001003306.

(...).»

CONSIDERACIONES

Luego de lo indicado en precedencia, de manera voluntaria, y antes de haber expedido el auto que ordena cobro persuasivo, el doctor Gustavo Alberto Herrera de GHA, apoderado de confianza de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, entidad declarada tercero civilmente responsable en el proceso de responsabilidad fiscal RF-180000-003-2018, hizo llegar al Despacho, mediante correo electrónico radicado con el nro. 2331-202400248 del 1 de febrero de 2024, memorial anexando copia del formato de convenios empresariales del 27 de enero de 2024, consignando la suma de \$36.874.080, valor por el que se confirmó en grado de consulta, a la cuenta de la Contraloría de Bogotá.

Por lo anterior, este Despacho, mediante auto 0050 del 22 de febrero de 2024, se aplicó el pago realizado y se ordenó continuar con las diligencias de cobro. Conforme a la liquidación del pago a la fecha en que se realizó, el pago fue aplicado de la siguiente manera:

A intereses moratorios:	\$ 642.047,76
A capital:	\$36.232.032,80

Conforme lo expuesto, quedó un saldo de capital insoluto por la suma de \$615.047,46, más los intereses que se lleguen a causar hasta el momento del pago.

Posteriormente, mediante correo electrónico, el abogado solicitó liquidar el crédito en las fechas 15 y 30 de marzo de 2024, petición a la que se accedió a través del auto nro. 0062 del 7 de marzo de 2024, sin que a la fecha haya realizado pago alguno.

Conforme a las actuaciones adelantadas, y, teniendo en cuenta que «El cobro persuasivo es una invitación al pago de las obligaciones en mora, el cual se realiza o bien mediante llamada telefónica, aviso de cobro o visita al deudor» (Cusgüen Olarte, 1999)», este se surtió a través de las diferentes providencias emitidas en esta instancia, aunque no se haya emitido auto que inicia la etapa, por las razones indicadas, por lo que al no haberse satisfecho el recibo de la totalidad del pago adeudado, este Despacho dará por terminada la etapa de cobro persuasivo y procede a dar inicio al cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso JC-212-166-2024.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma de \$615.047,46, más los intereses moratorios liquidados a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación a cargo del señor **LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**, identificado con C.C. 77.101.988, responsabilizado fiscalmente dentro del proceso de responsabilidad fiscal RF-180000-003-2018 y de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.002.184-6, declarado tercero civilmente responsable en el mismo proceso.

TERCERO. Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la suma adeudada con sus respectivos intereses o proponer mediante escrito, las excepciones legales que estime pertinentes, expresando los hechos en que se funde, de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 442, el cual dispone lo siguiente:

«**ARTICULO 442. EXEPCIONES.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.»

CUARTO. Ordenar la Indagación de bienes de titularidad del señor **LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**, identificado con C.C. 77.101.988, responsabilizado fiscalmente dentro del proceso de responsabilidad fiscal RF-180000-003-2018 y de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.002.184-6, declarado tercero civilmente responsable en el mismo proceso

Para tal efecto, oficiese a las siguientes entidades, solicitándoles remitir a la mayor brevedad la información que registre en sus archivos, que contengan, como propietario y/o titular de derechos.

dePor secretaria Común de Procesos Fiscales, se proceda a librar los respectivos oficios a los correos electrónicos y dirección físicas a las siguientes entidades:

Entidades	Direcciones
Oficina de registro de Instrumentos Públicos	notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	judiciales@igac.gov.co
Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL	servicioalcliente@deceval.com.co

Superintendencia de Notariado y Registro - SNR-	correspondencia@supernotariado.gov.co
TRASUNIÓN	Calle 100 # 7a - 81 Piso 7 Bogotá D.C
DATA CRÉDITO	Transversal 55 # 98 A 66 local 215 y 216 Centro Comercial Iserra 100 Barrio La Castellana Bogotá D.C
RUNT	notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
Cámara de Comercio Bogotá - CCB-	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Colombia Compra Eficiente	notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-	buzón electrónico notificaciones judiciales https://www.dian.gov.co/Paginas/Notificaciones-Judiciales-Formulario.aspx

QUINTO. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 de la Ley 42 de 1993, decretando las medidas cautelares a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese personalmente, a través de Secretaría Común de Procesos Fiscales, la presente providencia, de conformidad con los artículos 290 y s.s. del CGP, enviando las respectivas citaciones, así:

1. Al señor **LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**, identificado con C.C. 77.101.988, para lo cual se enviará citación al correo electrónico ramosvergara@ramosvergara.com.co o en el teléfono: 311 517 52 49 Esta información se obtuvo a través de la búsqueda en Google, link: <https://luigiramos.webnode.page/>
2. A **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, a través de su apoderado de confianza, doctor Gustavo Alberto Herrera de GHA, al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser presentado y sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. (Art. 318, 422 y s.s. del CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: MCGM Abogada Especializada DRFJC

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016.

Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo.»